

tación, defensa y acción integradora de las personas con discapacidad, para avanzar en el reconocimiento de sus derechos y alcanzar la plena ciudadanía en igualdad de derechos y oportunidades en la sociedad española.

Dado en Madrid, el 21 de noviembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JESÚS CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

20347 *ORDEN TAS/3570/2006, de 17 de noviembre, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Rafael Fernández Santiago.*

A propuesta de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y como reconocimiento a una larga vida de intensa actividad laboral, modelo de integración social, y por su empeño en la defensa de los derechos de la comunidad gitana.

Vengo a conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Rafael Fernández Santiago.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

20348 *ORDEN TAS/3571/2006, de 17 de noviembre, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Pedro Puente Fernández.*

A propuesta de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y como reconocimiento a su trabajo al frente de la Fundación Secretariado Gitano desde la que impulsa la defensa de los derechos de esta Comunidad, su pleno ejercicio de ciudadanía y la lucha contra la pobreza y la exclusión.

Vengo a conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Pedro Puente Fernández.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

20349 *ORDEN TAS/3572/2006, de 17 de noviembre, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Víctor Soler Sala.*

A propuesta de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y como reconocimiento a una trayectoria de trabajo en proyectos por los derechos de los niños y niñas de todo el mundo, y por su relevante papel en el proceso que culminó en la aprobación de la Convención sobre los derechos del niño.

Vengo a conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Víctor Soler Sala.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

20350 *ORDEN TAS/3573/2006, de 17 de noviembre, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Asociación para la Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de Albacete, ASPRONA Albacete.*

A propuesta de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y como reconocimiento a la intensa labor desarrollada con las personas que padecen discapacidad y sus familias, en la provincia de Albacete.

Vengo en conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Asociación para la Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de Albacete, ASPRONA Albacete.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

20351 *ORDEN TAS/3574/2006, de 17 de noviembre, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Fundación ALPE.*

A propuesta de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y como reconocimiento al trabajo realizado en la asistencia a las personas que padecen Acondroplasia, tanto desde el apoyo humanístico y social como en la colaboración científica e investigadora.

Vengo a conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Fundación ALPE.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

20352 *ORDEN TAS/3575/2006, de 17 de noviembre, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Asociación Valenciana de la Caridad.*

A propuesta de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y como reconocimiento a todo un siglo de atención a los transeúntes, a las personas sin hogar y a las sometidas a un largo proceso de exclusión y marginación social.

Vengo a conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Asociación Valenciana de la Caridad.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

20353 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de los acuerdos de modificación del Convenio colectivo de la Asociación de Empleados de Iberia, Padres de Minusválidos.*

Visto el texto del acta de fecha 5 de octubre de 2006 donde se contienen los acuerdos de modificación del Convenio Colectivo de la Asociación de Empleados de Iberia, Padres de Minusválidos (publicado en el B.O.E del 15-2-2001) (Código de Convenio n.º 9013302), acuerdos que han sido suscritos de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y de otra por el Comité de empresa y Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de noviembre de 2006.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche

**ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE IBERIA, PADRES DE MINUSVÁLIDOS (A.P.M.IB.)
FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2006**

Reunidos con carácter extraordinario, el 5 de octubre de 2006, a las 12.00 horas, en la sede social de la A.P.M.IB, sita en la C/ Trespaderne, n.º 9, 28042-Madrid, los miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo de la Asociación de Empleados de Iberia, Padres de Minusválidos (A.P.M.IB), registrado en la Dirección General de Trabajo en fecha 4 de enero de 2001 (código convenio n.º 9013302), acuerdan modificar los siguientes artículos del convenio:

Artículo 21. *Salario Base.*

Con efectos 1 de enero de 2006, se procederá a abonar un 3,7 % sobre el salario base actual en concepto de I.P.C, en dos pagas del 50 % cada una de ellas. Una efectiva a la firma de este acuerdo y la segunda durante el próximo mes de diciembre.

Aquellos trabajadores que hubieran tenido con esa misma efectividad incrementos inferiores al acordado, se les abonará la diferencia y los que hayan superado dicho porcentaje, absorberán esta subida.

De dicho incremento, un 2 % se consolidará en tablas salariales (salario base). El resto no será consolidable.

Artículo 12. Grupo 4. Personal de Producción.

Desaparecen las siguientes categorías laborales, por considerarlas puesto de trabajo en estructura organizativa, asignándoles alguna de las categorías que el actual convenio contempla y mantiene, y acorde con las funciones de dichos puestos. Las categorías afectadas a extinguir son:

Personal de Producción:

- 12.2 Jefe de Producción.
- 12.3 Adjunto de Producción.
- 12.4 Encargado de Sección.

Esta nueva regulación se aplicará, en un futuro, a los trabajadores que puedan ocupar tales puestos.

Se incorporará una Disposición Transitoria que mantenga, para los actuales trabajadores con categoría de jefe de producción, adjunto de producción y encargado de sección, todos los derechos y obligaciones «ad personam» del actual convenio.

Artículo 25 bis. Prima de Penosidad.

Se establece una prima de penosidad para aquellos trabajadores que realicen actividades de reciclaje de residuos, consistente en 50 euros mensuales, en doce pagas.

Artículo 26 bis. Complemento de empresa en situación de accidente laboral.

Los trabajadores que se encuentren en situación de baja motivada por Accidente Laboral, se le abonará desde el primer día el 100% del salario que hubiese cobrado si hubiera estado trabajando durante el periodo de baja.

Artículo 27 bis. Complemento de empresa en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes.

Los trabajadores en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes recibirán hasta los diez primeros días el complemento necesario para alcanzar el 100% del salario que hubiese cobrado si hubiera estado trabajando durante el periodo de baja. Dicho complemento se abonará desde el primer día y únicamente que se incurra en esta situación en el transcurso de un año.

Artículo 32 bis. Prima de dedicación.

La prima establecida en el Anexo II del convenio, se incorpora como tal y con su actual cuantía de 60,10 euros en este artículo.

Artículo 39. Licencias.

39.2 Licencias no retribuidas. Queda modificado en el supuesto limitado.

El personal de plantilla tendrá derecho a disfrutar licencia sin sueldo por un plazo de un mes, ininterrumpidamente o no, por asuntos particulares, en el periodo de un año

ANEXO II

Complementos retributivos

Se elimina el Anexo II Complementos Retributivos (escala directiva y mandos intermedios), por afectar a personal de mando (Estructura Organizativa) y considerar que dichos complementos deben estar ligados a la consecución de objetivos establecidos para cada puesto y, por tanto, gestionados directamente por la Dirección con la participación de los trabajadores afectados. Los complementos del Personal Especializado se mantendrán «ad personam» para los/as trabajadores/as que desempeñan dichos puestos.

En este momento la Estructura Organizativa contempla:

- Director General.
- Directores.
- Responsables de Servicios.
- Jefes de Producción.
- Coordinadores.
- Jefes de Equipo o Encargados.

El Comité de Empresa, estará informado de la Política Retributiva establecida para estos puestos.

Disposición adicional única.

Presentar ante la Autoridad Laboral Competente, la documentación necesaria para llevar a cabo un Expediente de Regulación de Empleo, en los próximos tres años, para los trabajadores con 58 años cumplidos y, hasta los 65, en aplicación del Plan de Prejubilaciones previsto en el Plan de Viabilidad.

El complemento que la empresa abonará, será el necesario para que perciba el 80% de los conceptos fijos (salario base y antigüedad), para los trabajadores con 58, 59 y hasta cumplir los 60 años de edad y, el 70% para los de 60, 61, 62,63, 64, hasta cumplir los 65 años.

Vigencia. El alcance de este Acuerdo será hasta el 31 de diciembre de 2008, reuniéndose las partes durante el primer trimestre de cada año para analizar si es posible la revisión de las condiciones económicas establecidas en convenio, en el contexto del Plan de Viabilidad.

La efectividad de este Acuerdo será la fecha arriba indicada.

20354 *ORDEN TAS/3576/2006, de 23 de octubre, por la que se inscribe la Delegación en España de la Fundación Internacional El Arte de Vivir en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Visto el expediente, para la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales de ámbito estatal, de la Delegación en España de la Fundación Internacional El Arte de Vivir, y teniendo en consideración los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—El 29 de junio de 2006 se presentó escrito y documentación solicitando la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Delegación en España de la Fundación Internacional El Arte De Vivir, de nacionalidad Suiza.

Segundo.—A los efectos indicados se aporta al expediente escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Carlos Solís Villa, el día 22 de junio de 2006, con el número 1.474 de orden de su protocolo, en la que constan, entre otros, los siguientes extremos:

Escritura de constitución, que comprende los estatutos de la fundación, así como certificación en extracto de la inscripción de la misma en el Registro de Mercantil del Cantón de Nidwaden, redactada en alemán y traducida al castellano.

Certificado del acuerdo del órgano de gobierno por el que se aprueba el establecimiento de la delegación en España.

Primer plan de actuación de la delegación en España y su correspondiente plan económico.

Tercero.—Los fines de la Fundación son de interés general, según la vigente legislación española de fundaciones, y las actividades de la Delegación, según resulta de la escritura de su constitución, consistirán en la organización de cursos-programas de enseñanza de diferentes técnicas de respiración, meditación, relajación, prácticas de yoga y cuidados de la salud, estudiadas y desarrolladas por la organización Internacional del Arte de Vivir fundada por Sri Sri Ravi Shankar.

Cuarto.—La Delegación tendrá su domicilio en Madrid, c/ Eugenio n.º 5, planta baja, 28029-Madrid.

Quinto.—El plan de actuación de la Delegación, correspondiente al primer ejercicio, comprende la etapa organizativa de la misma y la realización de cursos en diferentes ciudades españolas.

Sexto.—Designa Representantes de la Delegación en España a doña Sylvie Marie Dunand, don Manmohan Naraindas Chhabria y don Kamal Fabian Motiram.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril, 1600/2004, de 2 de julio y 1337/2005, de 11 de noviembre.

Fundamentos de derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de